



DECRETO EXENTO N° 1516 /
Retiro, junio 11 de 2024.-

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N° 1.842 del 09/05/24 aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) 2024.
- 4.- Decreto Siaper N° 2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 que aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N° 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, “CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FOFAR) 2024.”, que se adjunta al presente Decreto.

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO DURAN RAMÍREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO




RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE




GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Director Control Interno
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN ✓
Archivo Depto. Salud Municipal. -/
RRP/GBT/BFA/FDR/grh.



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E

INT.: 525/ 03.05.2024

REF.: 4734745

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2024**, suscrito con fecha 29 de enero de 2024 entre este Servicio y la Municipalidad de **RETIRO**. Resolución Exenta N° 1015 de fecha 28 de diciembre del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 77 de fecha 26 de enero de 2024 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto N° 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2024".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1015 de fecha 28 de diciembre de 2023.
3. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 77 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2024.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUEBASE:

El **Convenio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2024**, suscrito con fecha 29 de enero de 2024, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR)"2024

En Talca a 29 de enero de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora **Dra. MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz N°240, Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

SESS AAVV LAIS XAWV MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1015 de fecha 28 de diciembre del 2023 y financiado por Resolución Exenta N° 77 de fecha 26 de enero de 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

La distribución de recursos para los proyectos de mejora aprobados se informó a través del ORD C51 N°437 del 13 de febrero de 2024 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el componente del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)".

COMPONENTE:

NOMBRE COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Medicamentos e insumos para personas con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemia en establecimientos de Atención Primaria de Salud.	Objetivo del componente: Entrega de medicamentos e insumos de manera oportuna a personas bajo control con diagnóstico de Hipertensión Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemia. Especifique la causa que atiende: Baja disponibilidad de medicamentos. Describe el bien o servicio provisto: Entrega de medicamentos e insumos para el tratamiento de Hipertensión, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemia. Identifique la población a la que se le entrega el bien o servicio: Personas de 15 años y más que pertenecen al Programa de Salud Cardiovascular (PSCV), que se atienden en Atención Primaria con al menos uno de los siguientes diagnósticos; Hipertensión, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemia y con indicación de tratamiento farmacológico. Señale la forma en que se produce y/o entrega el bien o servicio: Una vez que la persona es diagnosticada con al menos una de las tres patologías que abarca este Programa y se le indique inicio de un tratamiento farmacológico, la persona deberá dirigirse a retirar sus medicamentos al botiquín/farmacia del establecimiento de salud, se le deberá hacer entrega de todos los medicamentos señalados en la receta y en las dosis prescritas. En caso de no estar disponibles los medicamentos, la persona puede generar un reclamo en Salud Responde y estos deberán ser entregados en su domicilio en un plazo no superior a 24 horas. En caso de requerir curaciones de pie diabético o úlceras venosas, estarán disponibles en su centro de salud los insumos necesarios para realizar una curación avanzada. Debido a la naturaleza crónica de las patologías que abarca este programa la persona será beneficiaria durante toda su vida, la entrega de estos medicamentos será realizada de manera mensual de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica N°12 sobre la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la Atención Primaria de Salud ⁽⁵⁾.

Flujo de intervención:

➤ **Ingreso al Programa:**

Cuando una persona concurre a un control médico en un establecimiento de Atención Primaria y a través de los resultados de exámenes, el médico realiza confirmación diagnóstica de al menos uno de los siguientes diagnósticos: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo 2 y Dislipidemia , e indica un tratamiento farmacológico, luego de esta atención, la persona deberá concurrir a retirar sus



medicamentos al botiquín/farmacia del establecimiento de Atención Primaria, donde al momento de realizar la entrega de fármacos por primera vez, la persona ingresará a la población beneficiaria del programa.

➤ **Disponibilidad del medicamento:**

Los medicamentos que forman parte del listado farmacológico de este Programa deberán estar disponibles en forma permanente, en botiquines/farmacias de los establecimientos de Atención Primaria de Salud, a lo menos, en un 20% del stock requerido de manera mensual, de manera que cuando la persona concurra a retirar sus medicamentos estos puedan ser entregados.

Para asegurar la disponibilidad de estos medicamentos, se interviene en los siguientes procesos:

1. **Entrega de recursos para la adquisición de estos medicamentos:** Se entregan recursos para la adquisición directa de los medicamentos del listado definido en las Orientaciones Técnicas del FOFAR, a las comunas adheridas al mismo o por parte de los Servicios de Salud directamente, de acuerdo con las estrategias de implementación a nivel local.

Déjese establecido que el Servicio entregará recursos financieros por un total de **\$105.328.286.-** para apoyar la adquisición de la canasta de medicamentos contenida en la Orientación Técnica del programa FOFAR 2023, descrita a continuación en la tabla N°1.

Tabla N°1: Listado de medicamentos financiados por FOFAR, según Orientación Técnica 2023

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	Comprimido	100mg
AMLODIPINO	Comprimido	5mg/ 10mg
ATENOLOL	Comprimido	50mg
ATORVASTATINA	Comprimido	10mg/ 20mg/ 40mg
CARVEDILOL	Comprimido	6,25mg/ 12,5mg/ 25mg
ENALAPRIL	comprimido	10mg/ 20mg
ESPIRONOLACTONA	comprimido	25mg
FUROSEMIDA	Comprimido	40mg
GEMFIBROZIL	comprimido/capsula	600mg
GLIBENCLAMIDA	comprimido	5mg
HIDROCLOROTIAZIDA	Comprimido	50mg
LOSARTÁN	Comprimido	50mg
METFORMINA	comprimido	850mg
METFORMINA	comprimido de lib. prolongada (XR)	1000mg

* Se podrá incluir fármacos adicionales a los contenidos en el listado vigente, siempre y cuando su inclusión esté aprobada por el comité de farmacia y terapéutica de la Dirección del Servicio de Salud.

Cabe indicar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

2. **Implementación de un stock de seguridad en los Servicios de Salud:** Inicialmente a través de este Programa se entregaron recursos a los Servicios de Salud, para la implementación de un stock de seguridad de los medicamentos de este programa, los cuales, ante un problema de abastecimiento, puedan apoyar a los establecimientos de salud de su red, con el fin de evitar quiebres de stock y que las personas pierdan el acceso oportuno a sus medicamentos. El establecimiento una vez normalizado el abastecimiento de los medicamentos, deberá devolver las cantidades que fueron entregadas por el Servicio de Salud, de manera de resguardar la mantención de este stock de seguridad; la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible. El Servicio de Salud también deberá gestionar cambios de stock de estos medicamentos con los establecimientos/droguerías comunales, por motivo de pronto vencimiento, de manera de evitar la pérdida.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

3. Incorporación de químico farmacéutico en los servicios de salud (no aplica para subtítulo 24)

4. Implementación de Servicios Farmacéuticos en los establecimientos (CESFAM, CECOSF y Postas) y en las entidades administradoras de APS, a través de la incorporación de Químicos Farmacéuticos, lo que ha permitido la incorporación de las siguientes estrategias:

- 4.1 Organización, implementación, desarrollo, control y evaluación de un sistema de suministro de medicamentos e insumos terapéuticos, oportuno, expedito, eficiente y accesible, que permita dar cumplimiento a las acciones de salud (selección de medicamentos, programación de necesidades y su financiamiento, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución).
- 4.2 Información y educación al equipo de salud y pacientes sobre los medicamentos y algunos usos y prácticas de la medicina tradicional.
- 4.3 Estimulación de la participación comunitaria promoviendo la responsabilidad del individuo en el uso racional de los fármacos y de la familia en el cuidado del enfermo.
- 4.4 Incorporación de Técnicos de nivel superior en enfermería o farmacia: se busca apoyar el funcionamiento de las unidades de botiquín y farmacia de los centros de salud, para la dispensación de medicamentos a las personas con celeridad y oportunidad requerida.
- 4.5 Fortalecer la infraestructura y equipamiento de Botiquines/Farmacias/Bodegas/Droguerías comunales: Entrega de recursos para el mejoramiento infraestructura y equipamiento en Botiquines/Farmacias, permite asegurar las condiciones de almacenamiento de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, velando por cumplir con la normativa vigente y mejorar la calidad de atención brindada a las personas beneficiarios. Entrega de recursos para implementar o habilitar Bodegas/Droguerías comunales, que permita el almacenamiento del stock necesaria de estos medicamentos, de manera de garantizar la entrega oportuna de estos medicamentos a las personas beneficiarias del programa.
- 4.6 Poner a disposición insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras venosas y de pie diabético: Esto permitirá que cuando una persona beneficiaria del Programa FOFAR, requiera de una curación avanzada de pie diabético, estos insumos estén disponibles en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, esto se logra por:
 - 4.6.1 Entrega de recursos para la adquisición de insumos para la curación avanzada de heridas.
 - 4.6.2 Contratación de profesional de enfermera, lo cual tiene como objeto realizar las curaciones avanzadas de úlcera de pie diabético.
 - 4.6.3 Apoyo al acceso a dispositivos médicos que permitan realizar curaciones avanzadas en úlcera de extremidades inferiores, las cuales generalmente ocurren como consecuencia de la Diabetes Mellitus tipo 2
 - 4.6.4 La implementación de la estrategia permite evitar complicaciones tan severas como las amputaciones. Este tipo de intervención impactan en el aumento y prolongación de la calidad de vida de las personas diabéticas
- 4.7 Implementación de la estrategia "Entrega de medicamentos a domicilio": con la cual se facilita el acceso a los fármacos para el tratamiento de patologías crónicas a personas que presentan dificultad para acceder al establecimiento de salud (para el retiro de éstos), se considera para esta estrategia a:
 - 4.7.1 Personas con dependencia severa y sus cuidadores
 - 4.7.2 Personas de centros diurnos del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)
 - 4.7.3 Personas de establecimientos de larga estadía del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)

CUARTA

Para dar cumplimiento al punto 4.1 de la cláusula TERCERA, se entregará recursos, para la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior en Enfermería o Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de Enfermería), para realizar



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

las actividades de gestión farmacéutica y de atención farmacéutica en los casos que corresponda y de acuerdo al nivel de contratación (conforme a la Orientación Técnica 2023: páginas 16-17)

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	HORAS SEMANALES FINANCIADAS	MONTO ANUAL ASIGNADO
Químico Farmacéutico	44	\$25.353.783.-
Técnicos de Nivel Superior en Enfermería o Farmacia	0	NO APLICA
Profesional de Enfermería	0	NO APLICA
TOTAL		\$25.353.783.-

* De acuerdo a planilla de distribución de recursos MINSAL año 2024.

Cabe señalar, que para dar cumplimiento a la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (página N°18), el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2º semestre 2014).

- Nombre completo
- RUT
- Profesión
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)
- Subtítulo (24)

Para dar cumplimiento a los puntos 4.2 y 4.3 de la cláusula TERCERA, las comunas adheridas al programa FOFAR, deberán destinar al menos 11h semanales para actividades farmacéuticas, en el caso de que el químico farmacéutico tenga una jornada de 44h o en su defecto un proporcional respecto a las horas contratadas, de acuerdo a Orientación Técnica 2023 (página 20).

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023, describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

La tabla a continuación señala las actividades y cantidad a desarrollar, de acuerdo con el anexo N°4 de la orientación técnica (página 37) y la programación local de actividades farmacéuticas a realizar.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	N° A DESARROLLAR POR QF	TOTAL, A EJECUTAR 2024	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	144	144	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	144	144	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	27	27	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	53	53	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	2	2	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	190	190	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	200	200	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

* Metas establecidas según programación anual local

Para dar cumplimiento al punto 4.4 de la cláusula TERCERA, FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios. Los recursos asociados a este punto, son asignados a través del ORD C51 N°437 del 13 de febrero de 2024 del Ministerio de Salud.

La tabla N°2 presenta la iniciativa a ejecutar durante el año 2024

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Para dar cumplimiento al punto 4.6 de la cláusula TERCERA se realizará:

El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **\$1.845.317.-** que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas a continuación, contenidas en la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (páginas 7 a la 11)

La comuna debe contar con al menos un producto de cada tipo de insumo señalados en las tablas N°3 y N°4 a continuación:

Tabla N°3: Canasta de insumos de pie diabético no infectado

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	INSUMO	PRESENTACIÓN
Apósito primario bacteriostático	Apósito de Ringer + PHMB	Lámina 10 x 10cm
	DACC lámina	Lámina 10 x 10cm
	PHMB rollo	Rollo 11,7cm x 3,7m
	Apósito miel gel	Tubo de 30g
	Gel con ácido hialuronico + zinc	Tubo de 30g
	Gel con polihexanida con betaina	Botella de 30ml
Apósito primario absorbente	Alginato	Lámina 10 x 10cm
	Carboximetilcelulosa	Lámina 10 x 10cm
	Espuma hidrofílica con silicona	Lámina 10 x 10cm
	Espuma hidrofílica con hidrogel	Lámina 10 x 10cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	Lámina 10 x 10cm
	Hidrogel	Tubo de 15 o 30g
	Tull de silicona	Lámina 10 x 10cm
	Apósito de nylon	Lámina 10 x 10cm
Apósito primario regenerativo	Colágeno	Lámina 10 x 10cm
	Inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con TLC-NOSF)	Lámina 10 x 10cm
Otros insumos	Venda semi elasticada 8cm x 4m	Rollo 8cm x 4cm
	Protector cutáneo spray	Botella de 28cc
	Ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (AGHO) o crema de urea.	Botella 50 a 125cc
	Solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	Botella 250cc o 350cc
	Espuma limpiadora para piel	Botella 400ml
	Curetas desechables 3mm o 4mm	Caja de 20 unidades

Tabla N°4: Canasta de insumos de pie diabético infectado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

Tipo de insumo canasta úlcera de pie diabético	Insumo	Presentación
Apósito primario bactericida	Alginato con plata	Lámina 10 x 10cm
	Plata nanocristalina	Lámina 10 x 10cm
	Tull con plata	Lámina 10 x 10cm
	Carboximetilcelulosa (fibra) con plata	Lámina 10 x 10cm
	Espuma con plata	Lámina 10 x 10cm
	Hidrogel con plata	tubo de 10 o 30g
Otros insumos	Protector cutáneo spray	Botella de 28cc
	Solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	Botella 250cc o 350cc
	Curetas desechables 3 mm o 4 mm	Caja de 20 unidades
	Medio de transporte para cultivo anaeróbico y aeróbico	Sólo si existe las competencias y la factibilidad de realizar

El programa FOFAR considera la adquisición de dispositivos de descarga como complemento al GES, para los casos más leves y que puedan ser manejados en APS.

El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **\$135.173.-** que permitirán la adquisición de productos descritos a continuación, en la tabla N°5. El anexo N°1 contiene detalle de especificaciones correspondientes a dispositivos de descarga.

Tabla N°5: Canasta de Ayudas Técnicas de descarga para pie diabético

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Botín de descarga APS Tipo 1 y 2

Para dar cumplimiento al punto 4.6.3 de la cláusula TERCERA, el programa destina recursos para apoyar la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación de úlceras venosas. Es requisito para la implementación, contar con sala de procedimiento acorde y personal de enfermería con formación en manejo avanzado de heridas y sistema compresivo.

El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **NO APLICA** que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas en las tablas N°6, 7 y 8, contenidas en la Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 (páginas 11 a la 14).

Tabla N°6: Canasta de insumos de curación de úlcera venosa tipo 1 y 2

Tipo de insumo canasta úlcera venosa	Insumo	Presentación
Apósito primario bacteriostático	Apósito de ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cm
	DACC lámina o tómulas	Lámina 10 x 10 cm
	PHMB rollo	Rollo 11,7cm x 3,7m
	Apósito miel gel	Tubo de 30 g
	Gel con ácido hialuronico + zinc	Tubo de 30 g
	Gel con polihexanida con betaina	Botella de 30 ml
Apósito primario absorbente	Espuma hidrofílica con silicona	Lámina 10 x 10 cm
	Espuma hidrofílica con hidrogel	Lámina 10 x 10 cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	Lámina 10 x 10 cm
	Hidrogel	Tubo de 15 o 30 g
	Tull de silicona	Lámina 10 x 10 cm
	Apósito de nylon	Lámina 10 x 10 cm
Apósito primario regenerativo	Colágeno	Lámina 10 x 10 cm
	Inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con TLC-NOSF)	Lámina 10 x 10 cm
Otros insumos	Bota de unna	Rollo 10cmx 10m
	Calcetín 20mm Hg	Par



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

	Venda semi elasticada 8cm x 4m	Rollo 8cm x 4cm
	Ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (AGHO) o crema de urea.	Botella 50cc
	Solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	Botella 250cc o 350cc
	Espuma limpiadora para piel	Botella 400ml

Tabla N°7: Canasta de insumos de curación de úlcera venosa tipo 3 y 4

Tipo de insumo canasta úlcera venosa	Insumo	Presentación
Apósito bactericida	Espuma hidrofílica con plata	Lámina 10 x 10 cm
	Plata nanocristalina	Lámina 10 x 10 cm
	Tull con plata	Lámina 10 x 10 cm
	Gasa con plata	Tubo de 10 o 30 g
Apósito primario bacteriostático	Apósito de ringer + PHMB	Lámina 10 x 10 cm
	DACC lámina o tómulas	Lámina 10 x 10 cm
	Gel con ácido hialurónico + zinc	Tubo de 30 g
	Gel con polihexanida con betaina	Botella de 30 ml
	PHMB rollo	Rollo 11,7 x 3,7m
	Apósito miel gel	Tubo de 30 g
Apósito primario absorbente	Espuma hidrofílica con silicona	Lámina 10 x 10 cm
	Espuma hidrofílica con hidrogel	Lámina 10 x 10 cm
Apósito primario hidratante	Apósito de poliéster	Lámina 10 x 10 cm
	Hidrogel	Tubo de 15 o 30 g
	Tull de silicona	Lámina 10 x 10 cm
	Apósito de nylon	Lámina 10 x 10 cm
Apósito primario regenerativo	Colágeno	Lámina 10 x 10 cm
	Inhibidor de la metaloproteasa (idealmente con TLC-NOSF)	Lámina 10 x 10 cm
Otros insumos	Bota de unna	Rollo 10cmx 10m
	Calcetín 20mm Hg	Par
	Calcetín 40 mm Hg	Par
	Sistema compresivo multicapa de 2 capas	Set de 2 vendas
	Sistema compresivo multicapa de 3 capas	Set de 3 vendas
	Ácidos grasos hiperoxigenados (lubricante cutáneo) (AGHO) o crema de urea.	Botella 50cc
	Solución limpiadora de herida que contenga 0,1% polihexanida y 0,1% de betaina o ácido hipocloroso al 0,033% o 0,04% de polihexanida con ringer o ácido clorhídrico	Botella 250cc o 350cc
	Espuma limpiadora para piel	Botella 400ml

Tabla N°8: Canasta de insumos de seguimiento para úlcera venosa

GLOSA	POSOLOLOGIA	PRESENTACIÓN
Calcetín 20 mm hg	1 par cada 4 meses (3 en total)	Par
Ácidos grasos hiperoxigenados o crema urea al 10%	2,5 5ml diario	Botella de 50 o 125 ml

QUINTA

Implementación de la estrategia "Entrega de medicamentos a domicilio": con la cual se facilita el acceso a los fármacos para el tratamiento de patologías crónicas a personas que presentan dificultad para acceder al establecimiento de salud (para el retiro de estos), se considera para esta estrategia a:

- Personas con dependencia severa y a sus cuidadores.
- Personas de centros diurnos del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).
- Personas de establecimientos de larga estadía del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total **NO APLICA** para la implementación de un sistema de entrega de medicamentos a domicilio para personas mayores con dependencia severa. Todo esto, de acuerdo a tabla de distribución de recursos del MINSAL, recibida por medio de correo electrónico de fecha 05 de enero de 2024.

ÍTEM	MONTO ANUAL
RRHH TENS EN FARMACIA x 44 HORAS SEMANALES (PREPARACIÓN Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS)	NO APLICA
MOVILIZACIÓN (25 viajes/ mes)	NO APLICA

SEXTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de **RETIRO**, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$132.662.559.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SÉPTIMA:
La Municipalidad de **RETIRO** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades señaladas y metas, a través de los siguientes indicadores:

a. Indicadores de propósito

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	INFORMACIÓN ADICIONAL	2024 (CON PROGRAMA)
Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t.	(Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t / Número total de recetas solicitadas por personas con enfermedades crónicas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t) x 100. Medio de verificación: REM A04 Sección J Despacho de recetas del Programa de Salud Cardiovascular.	Dimensión Eficacia Periodicidad Anual Lectura Ascendente Unidad de medida Porcentual Peso relativo 40%	95%
Porcentaje de personas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular con despacho de medicamentos en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t.	Número de personas beneficiarias del Programa de Salud Cardiovascular con despacho total y oportuno de sus medicamentos en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el mes t / Número de personas bajo control del Programa de Salud Cardiovascular en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t) x 100. Medio de verificación: REM A04 Sección J Despacho de recetas del Programa de Salud Cardiovascular y REM P04 sección A, Población bajo control del Programa de Salud Cardiovascular.	Dimensión Eficacia Periodicidad Anual Lectura Ascendente Unidad de medida Porcentual Peso relativo 20%	75%

b. Indicadores complementarios

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	INFORMACIÓN ADICIONAL	2024 (CON PROGRAMA)
Porcentaje establecimientos que cumplen con el stock mínimo, en el año t.	(Nº de establecimientos que cumplen con el stock mínimo del listado de medicamentos definido por el Programa en el año t / Nº Total de establecimientos de Atención Primaria de Salud en el año t) * 100. Medio de verificación: Pauta de evaluación de disponibilidad de medicamentos del Programa Fondo de Farmacia.	Dimensión Calidad Periodicidad Anual Lectura Ascendente Unidad de medida Porcentual Peso relativo	70%



		20%	
Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas	(Número de actividades farmacéuticas realizadas durante el semestre/Total de actividades programadas durante el año evaluado) *100. Medio de verificación: REM A04 Sección I, Servicios Farmacéuticos.	Dimensión Calidad Periodicidad Anual Lectura Ascendente Unidad de medida Porcentual Peso relativo 20%	75%

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada. El Anexo N°2 contiene información detallada sobre los indicadores y sus medios de verificación.

OCTAVA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

NOVENA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera evaluación, con corte al 30 de junio, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
70%	0%
Entre 60,00% y 69,99%	25%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
< a 40,00%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

DÉCIMA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula QUINTA de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio ya que este programa tiene por objetivo, entre otros, apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías crónicas cardiovasculares, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos. y por tratarse el Programa **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES"**, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N°30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

DÉCIMA TERCERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA:

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA SEXTA:

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>

DÉCIMA OCTAVA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°801 del 28 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto del programa al subtitulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andia
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 09-05-2024 18:03 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇌ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- ⇌ **Ministerio de Salud (División Atención Primaria)**
- ⇌ Archivo OF. Partes
- ⇌ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇌ U. de Tesorería DSSM
- ⇌ Depto. Jurídico DSSM
- ⇌ Asesor del Programa
- ⇌ Unidad Gestión de Recursos APS

SESS AAVV LAIS XAWV MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LPXGJJ-734>